

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México,  
a 03 de abril de 2024  
Oficio No. CEDIPIEM/UT/05/2024

**CIUDADANO  
ENRIQUE NA NA  
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00005/CEDIPIEM/IP/2024, de fecha 07 de marzo del año en curso, en la cual requiere lo siguiente

"Toda la información sobre la contratación y/o desarrollo interno de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente desde el primero de enero de 2020 a la fecha de la solicitud.

En caso de que existan un software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente, solicito la siguiente información:

1. Nombre del software, herramienta tecnológica o equivalente.
2. Nombre y puesto laboral de la persona a cargo de su uso u operación.
3. Nombre de las personas, departamento o empresa que desarrolló el software, herramienta tecnológica o equivalente.
4. Razones para las cuales se utiliza el software.
5. Especificar el esquema de adquisición del software (es decir, si fue desarrollo interno, contratación directa, licitación u otra forma de adquisición).
6. En caso de que el software se haya adquirido por contratación o convenio de colaboración, enviar el contrato o convenio del mismo.
7. En caso de que el software se haya adquirido por licitación, solicito la convocatoria con las condiciones técnicas que la institución requirió a los proveedores para su participación en la licitación.

Nota: Esta solicitud es parte de un estudio académico para conocer el avance del uso de inteligencia artificial en el sector público mexicano." (sic).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 párrafo segundo, 23 fracción I, 24 tercer párrafo y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en poder del Departamento de Recursos Humanos y Materiales del Consejo

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), no se identificó documento alguno, relacionado con la contratación y/o desarrollo interno de cualquier instrumento de software que haga uso de algoritmos de inteligencia artificial, herramienta tecnológica o equivalente desde el primero de enero del año 2020 al primer trimestre del año 2024, por lo que, estamos imposibilitados de proporcionarle la información requerida al respecto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a la letra dicen:

*Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

...

*Artículo 24.*

...

*Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."*

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:

*"CRITERIO 0002-11  
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA,  
INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º,  
11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la  
información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el  
acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados  
o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus*

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

*funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*

- 1). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;*
- 2). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y*
- 3). Que se dé información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados".*

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**



**MTR. CARMELO ROSALES VALLE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Expediente